

AUTO N°

- 8 2 4 0

FECHA:

13 DIC 2016

**"POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS"**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre - CAV, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de inspección relacionada con los decomisos de Fauna, generando así los correspondientes informes de visita.

Que el jefe de División de Calidad Ambiental remitió a esta Oficina una relación de los documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, Fundación OMACHA, generando así los correspondientes informes de visita, los cuales manifiestan lo siguiente:

INFORME No 0064CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe un saco de fique color café dentro del cual se encontraron dos especímenes vivos de *Hicotea* de la especie *Trachemys callirostris* (Figura 1) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2 unid	Vivos	33745	31RE16 1469-1470	Abril 26 de 2016	Lorica Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Gloria Cristina Argumedo Araujo identificado con número de cedula 52.957.548, 31 años de edad, auxiliar de enfermería, residente en San Onofre – Sucre, barrio La Ceibita calle 21 No 25-25, Número de teléfono 3226734028.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

AUTO N° Nº - 8240

FECHA: 13 DIC 2016

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS dos hicoteas (*Trachemys callirostris*) mediante Acta Única 33745, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

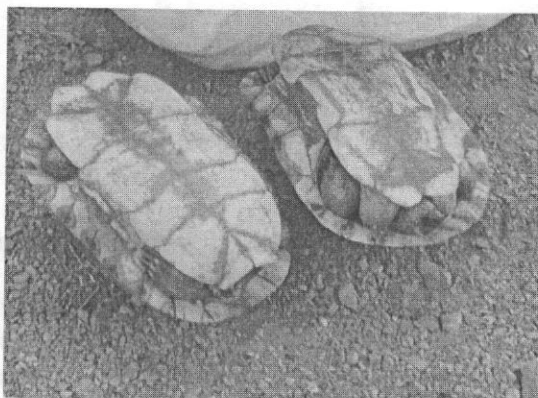


Figura 1. Especímenes incautados (2 Hicoteas).

INFORME No 0063CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Los especímenes fueron traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron dos especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) y un espécimen de cotorra; especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
4	Perico	33739	31AV16 0256- 0259	Abril 26 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Luz Celis Galván Ávila identificado con cedula de ciudadanía 1067.096.669 expedida en la ciudad de Buenavista - Córdoba, de 21 años de edad, estado civil soltera, natural y residente en Buenavista – Córdoba Urbanización Buenavista, número de teléfono 3217428240.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N^º - 8 2 4 0

FECHA: 13 DIC 2016

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Cuatro pericos (*Brotogeris jugularis*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes de Perico.

INFORME No 0062CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe una jaula de madera color café dentro del cual se encontraron cuatro especímenes de canario (*Sicalis flaveola*) especímenes que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
4	Vivo	33740	31AV16 0260-0263	Abril 26 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Nafer Osvaldo Montes Muñoz identificado con cedula de ciudadanía número 78.704.5.7 de Montería – Córdoba, 45 años de edad, casado, comerciante, residente en Cúcuta el Barrio El Dorado calle 26 No 12-26, número de teléfono 3116644922.

AUTO N^o - 8 2 4 0

FECHA: 13 DIC 2016

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS cuatro especímenes de canario (*Sicalis flaveola*) mediante Acta Única 33740, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

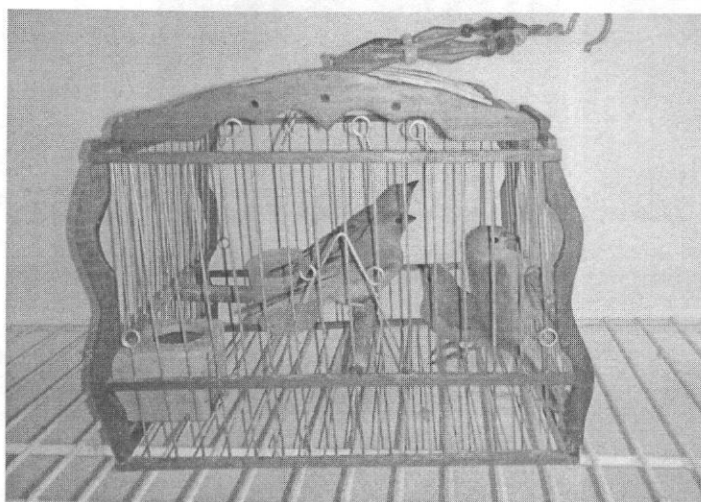


Figura 1. Especímenes incautados

INFORME No 0061CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe una jaula dentro del cual se encontró un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33742	31AV16 0264	Abril 26 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Blanca Rosa Ávila Torregrosa identificado con cedula de ciudadanía

122

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° **Nº - 8240**
FECHA: **13 DIC 2016**

número 30.688.351 de Cereté – Córdoba, 33 años de edad, unión libre, ama de casa, residente en Cereté barrio Venus calle 11 No 4-21, número de teléfono 3103982973.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de Congo (*Oryzoborus crassirostris*) mediante Acta Única 33742, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.”

INFORME No 0060CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Los especímenes fueron traídos en tres jaulas metálicas en cuyo interior se encontraron cinco especímenes: dos de perico (*Brotogeris jugularis*), dos de cotorra (*Aratinga pertinax*) y un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*); especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Cotorra	33729	31AV16 0239-0240	Abril 15 de 2016	San Pelayo Córdoba
2	Perico	33729	31AV16 00241- 0242	Abril 15 de 2016	San Pelayo Córdoba
1	Canario	33729	31AV16 0243	Abril 15 de 2016	San Pelayo Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Enriqueta Enamorada Jaraba identificado con cedula de ciudadanía 50.893.557 expedida en la ciudad de Montería - Córdoba, de 52 años de edad, natural de Montería – Córdoba, residente en municipio de Canalete, onceavo grado de escolaridad, estado civil unión libre, ama de casa, número de teléfono: 3215353218.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

AUTO N° - 8240

FECHA: 13 DIC 2016

CONCLUSIONES: Un canario (*Sicalis flaveola*), Dos pericos (*Brotogeris jugularis*) y Dos cotorra (*Aratinga pertinax*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

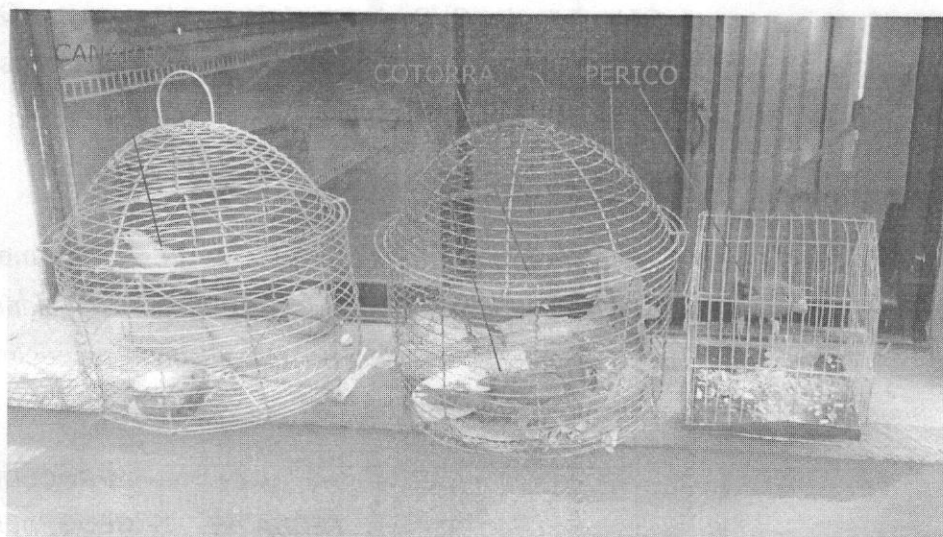


Figura 1. Especímenes de Canario, Perico y Cotorra.

INFORME No 0057CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe una jaula metálica dentro del cual se encontró cuatro especímenes: Un canario (*Sicalis flaveola*), dos mochuelos (*Sporophila intermedia*) y un gorgiamarillo (*Euphonia lanirostris*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1 Canario	Vivo	33703	31AV16 0217	Marzo 29 de 2016	Montería Córdoba
2 Mochuelo	Vivo	33703	31AV16 0218-	Marzo 29 de 2016	Montería Córdoba

123

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° **Nº - 8 2 4 0**

FECHA: **13 DIC 2016**

			0219		
1	Vivo	33703	31AV16 0220	Marzo 29 de 2016	Montería Córdoba
Gorgiamarillo					

PRESUNTO INFRACTOR: Eduar Urango Morales identificado con cedula de ciudadanía número 1001.591.831 de Cartagena- Bolívar, 21 años de edad, casado, oficios comerciante, natural de Necocli-Antioquia y residente en Cartagena barrio Olaya Herrera y número de teléfono 3043314880.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*) mediante Acta Única 33689, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

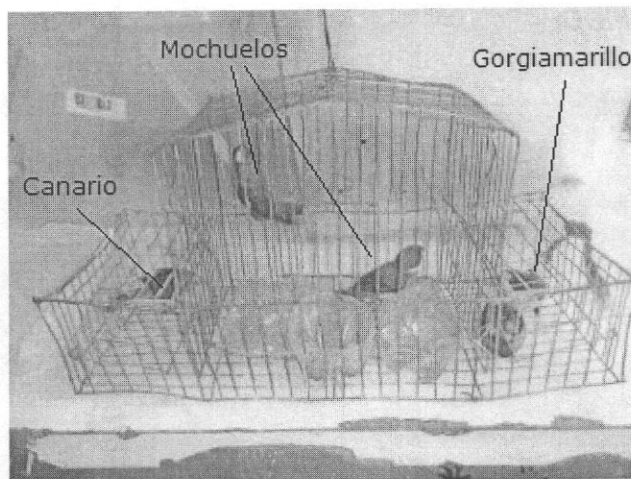


Figura 1. Especímenes incautados

INFORME No 0056CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Los especímenes fueron traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron dos especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) y un espécimen de cotorra; especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

AUTO N° **Nº - 8240**

FECHA: **13 DIC 2016**

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
5	Perico	33704	31AV16 0221- 0225	Marzo 29 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Enilda Ester Ruiz Betin identificado con cedula de ciudadanía 23.029.283 expedida en la ciudad de Palmito - Sucre, de 57 años de edad, estado civil unión libre, natural de Palmito - Sucre, residente en Finca Uvero – San Juan de Uraba – Antioquia, número de teléfono 3218186556.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Cinco pericos (*Brotogeris jugularis*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes de Perico. |

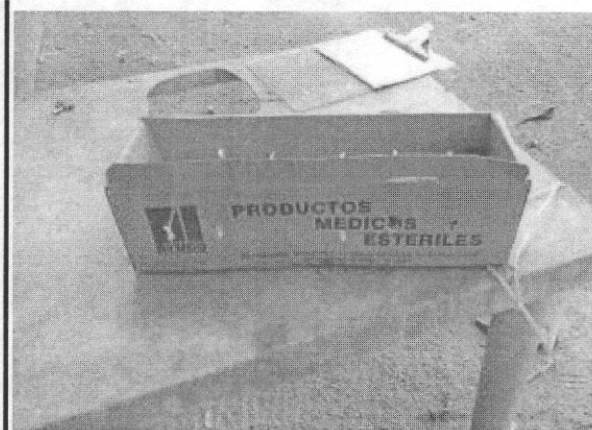


Figura 2. Elemento con el que eran transportados

AUTO N° 119

- 8 2 4 0

FECHA:

13 DIC 2016

INFORME No 0052CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe una jaula dentro del cual se encontró un espécimen de Sinsonte (*Mimus gilvus*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33690	31AV16 0202	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Alver Manuel Miranda identificado con cedula de ciudadanía número 1064314249 de Puerto Escondido – Córdoba, 30 años de edad, unión libre, oficios comerciante, natural de Puerto Escondido y residente en Riohacha Carrera 11 No 12-26, número de teléfono 3205424852.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de sinsonte (*Mimus gilvus*) mediante Acta Única 33690, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

AUTO N°

- 8 2 4 0

FECHA:

13 DIC 2016



Figura 1. Especímenes incautados

INFORME No 0051CAV2016

“OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe una caja de cartón café dentro del cual se encontró un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33689	31AV16 0201	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Jorge Banda Sibaja identificado con cedula de ciudadanía número 10630792209 de Chima – Córdoba, 25 años de edad, unión libre, oficios albañil, cuarto grado de primaria, residente en el Barrio Los Nogales Manzana cuatro Lote cinco, número de teléfono 3136928101.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitos que ellos ocupan.

AUTO N°

- 8 2 4 0

FECHA:

13 DIC 2016

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de canario (*Sicalis flaveola*) mediante Acta Única 33689, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados

INFORME No 0050CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Los especímenes fueron traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron dos especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) y un espécimen de cotorra; especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Perico	33688	31AV16 0199- 0200	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Mirta Raquel Martínez Velásquez identificado con cedula de ciudadanía 50.916.630 expedida en la ciudad de Montería - Córdoba, de 50 años de edad, estado civil unión libre, natural de Tierralta, residente en la calle 26 con carrera 13 barrio El Dorado, número de teléfono 314 541 7319.

AUTO N° N° - 8 2 4 0

FECHA: 13 DIC 2016

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Dos pericos (*Brotogeris jugularis*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

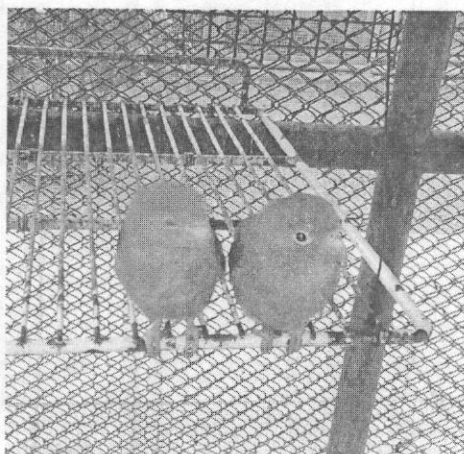


Figura 1. Especímenes de Perico.

INFORME No 0049CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe un saco de fique color café dentro del cual se encontraron dos especímenes vivos de Hicotea de la especie *Trachemys callirostris* (Figura 1) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2 unid	vivos	33687	31RE16 1414-1415	Marzo 28 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR: Arnulfo Francisco Pérez Arteaga identificado con número de cedula 7.375.788 expedida en la ciudad de San Pelayo Córdoba, 61 años de edad, unión Libre, quinto

grado de primaria de escolaridad, de ocupación comerciante, Unión Libre, natural y residente en Chigorodo Antioquia, Número de teléfono 3116328000.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS dos hicoteas (*Trachemys callirostris*) mediante Acta Única 33687, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados (2 Hicoteas).

INFORME No 0047CAV2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe un saco de fique color café dentro del cual se encontraron doce especímenes vivos de Hicotea de la especie *Trachemys callirostris* (Figura 1) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
12 unid	12 vivos	33677	31RE16 1335-1346	Marzo 23 de 2016	Montería Córdoba

AUTO N° ^{Nº} - 8 2 4 0

FECHA: 13 DIC 2016

PRESUNTO INFRACTOR: Deiby Ramos Cañavera identificado con numero de cedula 10.771.413 expedida en la ciudad de Montería Córdoba, 34 años de edad, unión Libre, quinto grado de primaria de escolaridad, de ocupación Unión Libre, natural y residente en Montería Barrio Pastrana Borrero diagonal uno, Transversal 1ª 41.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS doce hicoteas (*Trachemys callirostris*) mediante Acta Única 33677, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:

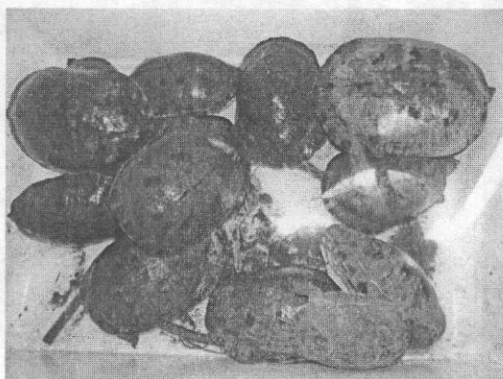


Figura 1. Especímenes incautados (12 Hicoteas).

INFORME No 0034CAV2016

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
20 unid	Vivo:20	33065	31RE16 1087- 1106	Marzo 9 de 2016	Sahagún Córdoba

AUTO N° Nº - 8 2 4 0

FECHA: 13 DIC 2016

"OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben dos sacos de color blanco dentro del cual se encontraron 20 (veinte) especímenes de hicotéa (*Trachemys callirostris*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

PRESUNTO INFRACTOR: Cipriano José Ramos Orozco identificado con cedula de ciudadanía número: 78.763.785 de Sahagún – Córdoba.

SPOA: 236606100554201680111.

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS veintinueve (21) especímenes de hicotéa (*Trachemys callirostris*) mediante Acta Única 33066, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000."

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Figura 1. Especímenes incautados (20 Hicoteas).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –
CVS**

El Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

AUTO N° Nº - 8 2 4 0
FECHA: 13 DIC 2016

SECCIÓN 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

SECCIÓN 22: DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

AUTO N° **Nº - 8 2 4 0**

FECHA: **13 DIC 2016**

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.

Artículo 2.2.1.2.22.2. Salvoconductos. Los salvoconductos de movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre deben determinar la clase de permiso que autorizó la obtención del individuo, espécimen o producto. Al expedirse debe anexarse una copia del salvoconducto al expediente en trámite del correspondiente permiso.

Artículo 2.2.1.2.22.3. Titular del salvoconducto. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.

Artículo 2.2.1.2.22.4. Vigencia. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifiquen, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto.

Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado.

Artículo 2.2.1.2.22.5. Circunstancias. El salvoconducto de re movilización a que se refiere el artículo anterior sólo se expedirá si se da una de las siguientes circunstancias:

1. Que no se puedan llevar a su destino los especímenes, individuos o productos en el tiempo estipulado en el salvoconducto original por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Que no se hayan podido comercializar los individuos o productos en el lugar señalado en el salvoconducto original, por motivos no imputables al titular del salvoconducto.

Artículo 2.2.1.2.22.6. Exigencias para la movilización. Para la movilización de productos de la caza, incluidos los despojos, cualesquiera sea su estado físico o biológico, se debe indicar su procedencia, destino y aplicación: la carne y otros productos alimenticios provenientes de la fauna silvestre, sólo podrán comercializarse si corresponden a individuos obtenidos en ejercicio de un permiso de caza comercial o de zoológicos destinados a este fin y previa la obtención del respectivo certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

Ley 611 de 2000 "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática".

TITULO III DE LAS ESPECIES A CRIAR Y AREAS PERMITIDAS PARA LA CRIA DE ESPECIMENES:

Artículo 9°. Las autoridades ambientales fomentarán el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática y establecerán las condiciones mínimas adecuadas de carácter científico, técnico y biológico para el establecimiento y desarrollo de centros de conservación, protección, reproducción, transformación y comercialización de productos en áreas naturales, previos estudios demostrativos de su factibilidad, en aras de lograr un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

TITULO V DE LA LICENCIA Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:

Artículo 13. El carácter de zoocriadero experimental dependerá de la adaptabilidad y capacidad reproductiva de la especie a criar y de la viabilidad de la actividad desde el punto de vista biológico, técnico, científico y económico. Una vez comprobados estos requisitos, la autoridad ambiental otorgará la licencia al zoocriadero en etapa comercial.

TITULO VI DE LA OBTENCION DE ESPECIMENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:

Artículo 15. Dado que la etapa experimental de esta actividad no prevé la comercialización de los especímenes, la recolección de la fauna silvestre requerirá de una licencia de caza con fines de fomento, para lo cual el interesado deberá formular ante la autoridad ambiental una solicitud indicando los especímenes a recolectar, cantidad requerida, lugar, época y método de captura que su utilizará.

Que la ley 1333 en su artículo 18, establece que; "*INICIACION DEL PROCESO SANCIONATORIO*". El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que la ley 1333 en su artículo 24, establece "*FORMULACIÓN DE CARGOS*" Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para

AUTO N°

Nº . - 8 2 4 0

FECHA:

13 DIC 2016

efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad por el término de cinco (5) días calendario. Si el presunto infractor se presentare a notificarse personalmente dentro del término de fijación del edicto, se le entregará copia simple del acto administrativo, se dejará constancia de dicha situación en el expediente y el edicto se mantendrá fijado hasta el vencimiento del término anterior. Este último aspecto deberá ser cumplido para todos los efectos en que se efectúe notificación por edicto dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Para todos los efectos, el recurso de reposición dentro del procedimiento sancionatorio ambiental se concederá en el efecto devolutivo.

Que la ley 1333 en su artículo 25, establece "DESCARGOS". Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

En virtud del articulado anterior, la Corporación de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto 2811 de 1974 y decreto 1076 de 2015 para garantizar su disfrute y utilización.

Que en merito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra de los señores: Gloria Cristina Argumedo Araujo C.C. 52.957.548 residente en San Onofre – Sucre Barrio La Ceibita Calle 21 N° 25-25, celular: 3226734028; Luz Celis Galván Ávila C.C. N° 1.067.096.669 expedida en Buenavista – Córdoba, residente en Buenavista – Córdoba Urbanización Buenavista, celular: 3217428240; Nafer Osvaldo Montes Muñoz C.C. 78.70457 de Montería – Córdoba, residente en Cúcuta barrio El Dorado Calle 26 N° 12-26, celular: 3116644922; Blanca Rosa Ávila Torregosa C.C. 30.688.351 de Cereté – Córdoba, residente en Cereté barrio Venus Calle 11 N° 4-21, celular: 3103982973; Enriqueta Enamorada Jaraba C.C. 50.893.557 de Montería – Córdoba, residente en el municipio de Canalete, celular: 3215353218; Eduar Urango Morales C.C. 1.001.591.831 de Cartagena – Bolívar, residente en Cartagena barrio Olaya Herrera, celular: 3043314880; Enilda Ester Ruíz Betín C.C. 23.029.283 de Palmito – Sucre, residente en la Finca Uvero – San Juan de Urabá – Antioquia, celular: 3218186556; Alver Manuel Miranda C.C. 1.064.314.249 de Puerto Escondido – Córdoba, residente en Rioacha Carrera 11 N° 12-26, celular: 3205424852; Jorge Banda Sibaja C.C. 10.630.792.209 de Chimá – Córdoba, residente en el barrio Los Nogales manzana 4 Lote 5,

AUTO N° **Nº . - 8 2 4 0**

FECHA: **13 DIC 2016**

celular: 3136928101; Mirta Raquel Martínez Velásquez C.C. 50.916.630 de Montería – Córdoba, residente en la Calle 26 con Carrera 13 barrio El Dorado, celular: 3145417319; Arnulfo Francisco Pérez Arteaga C.C. 7.375.788 de San Pelayo – Córdoba, residente en Chigorodó – Antioquia, celular: 3116328000, Deiby Ramos Cañavera C.C. 10.771.413 de Montería – Córdoba, residente en el Barrio Pastrana Borrero diagonal 1 Transversal 1ª 41 y Cipriano José Ramos Orozco identificado con cedula de ciudadanía número: 78.763.785 de Sahagún – Córdoba, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a los señores:

Gloria Cristina Argumedeo Araujo C.C. 52.957.548 residente en San Onofre – Sucre Barrio La Ceibita Calle 21 N° 25-25, celular: 3226734028, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de dos (2) Hicoteas (*Trachemys Callirostris*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Luz Celis Galván Ávila C.C. N° 1.067.096.669 expedida en Buenavista – Córdoba, residente en Buenavista – Córdoba Urbanización Buenavista, celular: 3217428240, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de cuatro (4) Pericos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Nafer Osvaldo Montes Muñoz C.C. 78.70457 de Montería – Córdoba, residente en Cúcuta barrio El Dorado Calle 26 N° 12-26, celular: 3116644922, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de cuatro (4) Canarios (*Sicalis Flaveola*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Blanca Rosa Ávila Torregosa C.C. 30.688.351 de Cereté – Córdoba, residente en Cereté barrio Venus Calle 11 N° 4-21, celular: 3103982973, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un (1) Canario (*Sicalis Flaveola*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Enriqueta Enamorada Jaraba C.C. 50.893.557 de Montería – Córdoba, residente en el municipio de Canalete, celular: 3215353218, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

130

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° **Nº . - 8 2 4 0**

FECHA: **13 DIC 2016**

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de dos Pericos (Brotogeris Jugularis), dos (2) Cotorras (Aratinga Pertinax) y un (1) Canario (Sicalis Flaveola), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Eduar Urango Morales C.C. 1.001.591.831 de Cartagena – Bolívar, residente en Cartagena barrio Olaya Herrera, celular: 3043314880, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un (1) Canario (Sicalis Flaveola), dos (2) Mochuelos (Sporophila Intermedia) y un (1) Gorgiamarillo (Euphonia Laniirostris), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Enilda Ester Ruíz Betín C.C. 23.029.283 de Palmito – Sucre, residente en la Finca Uvero – San Juan de Urabá – Antioquia, celular: 3218186556, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de cinco (5) Pericos (Brotogeris Jugularis), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Alver Manuel Miranda C.C. 1.064.314.249 de Puerto Escondido – Córdoba, residente en Rioacha Carrera 11 N° 12-26, celular: 3205424852, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un (1) Sinsonte (Mimus Gilvus), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Jorge Banda Sibaja C.C. 10.630.792.209 de Chimá – Córdoba, residente en el barrio Los Nogales manzana 4 Lote 5, celular: 3136928101, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de un (1) Canario (Sicalis Flaveola), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Mirta Raquel Martínez Velásquez C.C. 50.916.630 de Montería – Córdoba, residente en la Calle 26 con Carrera 13 barrio El Dorado, celular: 3145417319, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de dos (2) Pericos (Brotogeris Jugularis), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

FECHA: 13 DIC 2016

Arnulfo Francisco Pérez Arteaga C.C. 7.375.788 de San Pelayo – Córdoba, residente en Chigorodó – Antioquia, celular: 3116328000, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de dos (2) Hicoteas (*Trachemys Callirostris*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Deiby Ramos Cañavera C.C. 10.771.413 de Montería – Córdoba, residente en el Barrio Pastrana Borrero diagonal 1 Transversal 1ª 41, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de doce (12) Hicoteas (*Trachemys Callirostris*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Cipriano José Ramos Orozco identificado con C.C. 78.763.785 de Sahagún – Córdoba, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de veintiún (21) Hicoteas (*Trachemys Callirostris*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos: 2.2.1.2.4.1., 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3., 2.2.1.2.4.4., 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5., 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo a los señores: Gloria Cristina Argumedo Araujo C.C. 52.957.548 residente en San Onofre – Sucre Barrio La Ceibita Calle 21 N° 25-25, celular: 3226734028; Luz Celis Galván Ávila C.C. N° 1.067.096.669 expedida en Buenavista – Córdoba, residente en Buenavista – Córdoba Urbanización Buenavista, celular: 3217428240; Nafer Osvaldo Montes Muñoz C.C. 78.70457 de Montería – Córdoba, residente en Cúcuta barrio El Dorado Calle 26 N° 12-26, celular: 3116644922; Blanca Rosa Ávila Torregosa C.C. 30.688.351 de Cereté – Córdoba, residente en Cereté barrio Venus Calle 11 N° 4-21, celular: 3103982973; Enriqueta Enamorada Jaraba C.C. 50.893.557 de Montería – Córdoba, residente en el municipio de Canalete, celular: 3215353218; Eduar Urango Morales C.C. 1.001.591.831 de Cartagena – Bolívar, residente en Cartagena barrio Olaya Herrera, celular: 3043314880; Enilda Ester Ruíz Betín C.C. 23.029.283 de Palmito – Sucre, residente en la Finca Uvero – San Juan de Urabá – Antioquia, celular: 3218186556; Alver Manuel Miranda C.C. 1.064.314.249 de Puerto Escondido – Córdoba, residente en Rioacha Carrera 11 N° 12-26, celular: 3205424852; Jorge Banda Sibaja C.C. 10.630.792.209 de Chimá – Córdoba, residente en el barrio Los Nogales manzana 4 Lote 5, celular: 3136928101; Mirta Raquel Martínez Velásquez C.C. 50.916.630 de Montería –

AUTO N°

FECHA:

Nº . - 8 2 4 0

13 DIC 2016

Córdoba, residente en la Calle 26 con Carrera 13 barrio El Dorado, celular: 3145417319; Arnulfo Francisco Pérez Arteaga C.C. 7.375.788 de San Pelayo – Córdoba, residente en Chigorodó – Antioquia, celular: 3116328000, Deiby Ramos Cañavera C.C. 10.771.413 de Montería – Córdoba, residente en el Barrio Pastrana Borrero diagonal 1 Transversal 1ª 41 y Cipriano José Ramos Orozco identificado con C.C. 78.763.785 de Sahagún – Córdoba, o a sus apoderados debidamente constituidos en el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo a los señores Gloria Cristina Argumedo Araujo C.C. 52.957.548 residente en San Onofre – Sucre Barrio La Ceibita Calle 21 N° 25-25, celular: 3226734028; Luz Celis Galván Ávila C.C. N° 1.067.096.669 expedida en Buenavista – Córdoba, residente en Buenavista – Córdoba Urbanización Buenavista, celular: 3217428240; Nafer Osvaldo Montes Muñoz C.C. 78.70457 de Montería – Córdoba, residente en Cúcuta barrio El Dorado Calle 26 N° 12-26, celular: 3116644922; Blanca Rosa Ávila Torregosa C.C. 30.688.351 de Cereté – Córdoba, residente en Cereté barrio Venus Calle 11 N° 4-21, celular: 3103982973; Enriqueta Enamorada Jaraba C.C. 50.893.557 de Montería – Córdoba, residente en el municipio de Canalete, celular: 3215353218; Eduar Urango Morales C.C. 1.001.591.831 de Cartagena – Bolívar, residente en Cartagena barrio Olaya Herrera, celular: 3043314880; Enilda Ester Ruíz Betín C.C. 23.029.283 de Palmito – Sucre, residente en la Finca Uvero – San Juan de Urabá – Antioquia, celular: 3218186556; Alver Manuel Miranda C.C. 1.064.314.249 de Puerto Escondido – Córdoba, residente en Rioacha Carrera 11 N° 12-26, celular: 3205424852; Jorge Banda Sibaja C.C. 10.630.792.209 de Chimá – Córdoba, residente en el barrio Los Nógales manzana 4 Lote 5, celular: 3136928101; Mirta Raquel Martínez Velásquez C.C. 50.916.630 de Montería – Córdoba, residente en la Calle 26 con Carrera 13 barrio El Dorado, celular: 3145417319; Arnulfo Francisco Pérez Arteaga C.C. 7.375.788 de San Pelayo – Córdoba, residente en Chigorodó – Antioquia, celular: 3116328000, Deiby Ramos Cañavera C.C. 10.771.413 de Montería – Córdoba, residente en el Barrio Pastrana Borrero diagonal 1 Transversal 1ª 41 y Cipriano José Ramos Orozco identificado con C.C. 78.763.785 de Sahagún – Córdoba, podrán presentar personalmente o a través de apoderado los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinente y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los informes: Informe No 0064CAV2016 de 30 de abril de 2016, Informe No 0063CAV2016 de 30 de abril de 2016, Informe No 0062CAV2016 de 30 de abril de 2016, Informe No 0061CAV2016 de 30 de abril de 2016, Informe No 0060CAV2016 de 25 de abril de 2016, Informe No 0057CAV2016 de 29 de marzo de 2016, Informe No 0056CAV2016 de 30 de marzo de 2016, Informe No 0052CAV2016 de 28 de marzo de 2016, Informe No 0051CAV2016 de 28 de marzo de 2016, Informe No 0050CAV2016 de 28 de marzo de 2016, Informe No 0049CAV2016 de 28 de marzo de 2016, Informe No 0047CAV2016 de 23 de marzo de 2016, Informe No 0034CAV2016 09 de marzo de 2016, y la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° **P - 8240**

FECHA: **13 DIC 2016**

ARTÍCULO SEXTO: En firme, comuníquese la presente Resolución la Procuraduría Agraria Ambiental de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR UNIDAD JURIDICA AMBIENTAL CVS.

Proyecto: Paula Andrea L. / Oficina Jurídica Ambiental
Revisó: A. Palomino / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS

13-Trece de enero de 2017

SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:

NAFER OSVALDO MONTES MONOZ

EL NOTIFICADO

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS

DEIVI MANUEL RAMOS CAÑAUERA

SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:

24-veinticuatro de enero de 2017

EL NOTIFICADO

Nafer Montes Monoz

DEIVI

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS

16 dias de Junio de 2017

SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:

GLORIA CRISTINA ARGUMENTO ARAUJO

EL NOTIFICADO

Gloria Arzulo Araujo,

52957548.

Dirección: Carrera 20 N° 21-21

La Ceibita-San Onofre-Sare.